Nota DNC N° 6614 **/2021**

Asunción, 21 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392220
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de combustibles
Entidad	MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: mencionan en la página 2:

POR LO TANTO
LA CONVOCANTE UTILIZARÁ LOS SIGUIENTES CRITERIOS PARA LA OBRENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL.

- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

El cálculo del Precio Referencial detalla en el Siguiente cuadro:

Sin embargo, en el cuadro adjunto se observan 3 opciones:

*2. **Precios** adjudicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismo del sector público o privado, nacional o internacional, **que puedan ser verificados** en revistas, **página Web**, catalogas u otros documentos, respecto a los bienes, servicios u otros similares o idénticos a los solicitado.*

*3. **Precios adjudicados** por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*

*4. **Precios de potenciales oferentes**, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo*

3-No se visualiza entre los documentos remitidos, la pro forma de contrato.

4-Los criterios de evaluación están incompletos (ejemplo: capacidad financiera y técnica)

Esto corresponde a un criterio de evaluación, no así a un requisito documental

f) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1

Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 %

f.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

g)	Para contribuyentes de exclusivamente IVA General Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019
h)	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC
i)	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente

5-Incluir los requisitos documentales para cada criterio de evaluación (ejemplo: en la capacidad financiera mencionan que evaluarán la liquidez y solvencia, sin embargo, no indicaron en el pliego, qué documento solicitarán para evaluar ese punto.

Verificar el contenido de todos los documentos antes de remitirlos nuevamente, recordando, que al estar observados, deben adjuntar nuevamente la totalidad de los documentos de la convocatoria.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel